

2016-254: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)  
APODERADO: EMMA STEFFENS PAEZ.  
DEMANDADO: ISAIAS MENDOZA HERNANDEZ (CC. 5.726.941)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la parte demandante allego la liquidación del crédito e intereses (ver folio 141 a 143).  
Provea.

Rionegro (S), noviembre 30 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), noviembre treinta de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede se corre traslado al demandado de la liquidación del crédito e intereses realizada por el apoderado del demandante, por tres (3) días, en los términos del art. 446, num. 2° del C.G.P., esto es solo formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debe acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE.

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ